



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 1 de marzo de 2024.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	CLONALES DE COLOMBIA SAS
Demandado	AZIMUT INTERNATIONAL BUSINESS SAS
Radicado	20001-31-03-005-2024-00018-00
Asunto	Decreta Medidas

En vista de la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandante solicita que se decreten medidas cautelares; por ser procedentes de conformidad con el artículo 599 del C. G. del P, el despacho accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener **AZIMUT INTERNATIONAL BUSINESS S.A.S**, identificada con NIT 900.932.164-3 representada legalmente por **CARLOS JAVIER QUINTERO PALLARES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.973.067 en las cuentas corrientes o de ahorros o cualquier título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BANCAMIA, BANCO COLPATRIA, BANCO HELM BANK Y NEQUI. Límitese la medida hasta la suma TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$392.244.750), y dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P., constituyendo un certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez competente dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la presente comunicación en la cuenta de depósitos judiciales No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Se precisa que **CLONALES DE COLOMBIA S.A.S.**, persona jurídica identificada con el NIT 900.373.565 – 4 es la parte demandante dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

YMAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f6e6df2f69575e757f07ca2ec4adaef1bee6680be9e9a690eeb56d04d3e565**

Documento generado en 01/03/2024 05:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>